



UGR

Universidad
de Granada

Fecha: 11 de mayo de 2015
Nuestra Ref.: RRHH.- IS01-2015
Unidad de Origen: Gerencia

Destinatarias /os:

Responsables de Unidad, Centro o Servicio.

Asunto: Instrucción de servicio.

**INSTRUCCIÓN DE SERVICIO DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
SOBRE EL PERMISO POR ENFERMEDAD INFECTOCONTAGIOSA DE MENORES
DEPENDIENTES DEL EMPLEADO Y/O PERSONAS DEPENDIENTES.**

En relación al apartado 2.b) del *Acuerdo entre la Gerencia, el Comité de Empresa del PAS laboral y la Junta de Personal del PAS funcionario de la Universidad de Granada, de 24 de febrero de 2015, sobre medidas adicionales en materia de conciliación*, por el que se regula el permiso por enfermedad infectocontagiosa de menores dependientes del empleado y/o personas dependientes, se comunica a los Responsables de Personal lo siguiente:

1. Se debe tratar de una enfermedad infecto-contagiosa debidamente diagnosticada por el correspondiente profesional médico con el carácter clínico de grave o muy grave, bien por la afectación de la persona infectada (menor o persona dependiente) o por las consecuencias epidemiológicas graves de contagio a otras personas. En caso de duda sobre el diagnóstico se podrá recabar informe vinculante del Gabinete de Prevención y Calidad Ambiental.
2. El concepto de "dependencia", relativo tanto a los menores como a las demás personas, implica la efectiva convivencia de éstos con el trabajador o trabajadora.
3. Este permiso tendrá una duración de tres días naturales consecutivos a partir del hecho causante.
4. El informe médico acreditativo de la enfermedad deberá presentarse al responsable OTORGA en el plazo de 15 días naturales posteriores al disfrute del permiso.
5. En caso de que no quede acreditada la causa que da lugar al permiso, la ausencia será contabilizada y anotada como día de asuntos particulares.




Marciano Almohalla Gallego
VICEGERENTE DE RECURSOS HUMANOS